



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., Agosto cinco (5) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR – 252863103001-2012-00439-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
contacto@bufetesuarezysociados.co ; financiera@cisa.gov.co
DEMANDADO: DISPERSIONES NITRO ACRILICAS DE COLOMBIA
DINICOL S.A.S., Y OTRO.
alvaromarinuribe@hotmail.com ;

De acuerdo con las solicitudes obrantes a folios 174-176 del cuaderno principal, el Despacho DISPONE:

Previo a reconocer personería jurídica al Dr. Oscar Darío Rodríguez Pinzón, se le requiere para que se sirva allegar actualizado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad que le confiere el poder, con el fin de acreditar la calidad en la que obra el señor Álvaro Marín Uribe.

Sin perjuicio de lo anterior, se **NIEGA** la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que el presente asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución (fl. 78), lo que hace imposible la aplicación del numeral 2° del artículo 317 del CGP, por lo que el plazo previsto para la configuración de la alegada figura, se circunscribe a las condiciones establecidas en el literal b) ibídem las cuales tampoco se encuentran cumplidas, pues la última actuación registrada a las diligencias data del 29 de agosto de 2018 (fl. 47 cdno cautelas).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE